



Presidencia de la República
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Resolución N° 152/08

POR LA CUAL SE APRUEBA, ADOPTA Y SE ESTALBECE LA OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LA AUDITORÍA INTERNA QUE EJERCE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 07 de noviembre de 2008

VISTO: La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99.

El Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 10883/07 "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 1535/99 en su artículo 59 establece: "El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales".

Que, el artículo 60 de la citada Ley contempla: "El Control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Que, por su parte el Artículo 62 de la misma dispone: "La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo



Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
Asunción - Paraguay

Teléf. 493 171 /5



Resolución N° 152 /08

POR LA CUAL SE APRUEBA, ADOPTA Y SE ESTALBECE LA OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LA AUDITORÍA INTERNA QUE EJERCE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO.

(2)

realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, y de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas".

Que, el Decreto N° 8127/00 en su artículo 96 expresa " ... El Poder Ejecutivo establecerá las disposiciones reglamentarias correspondientes...".

Que, el Decreto N° 1249/03 en su artículo 6° establece: "La Auditoría Interna Institucional, dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad de la institución y técnica y funcionalmente de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

Que, el citado cuerpo legal en su artículo 13 expresa: "Es competencia de la Auditoría Interna Institucional, participar activamente en la formulación de normas y procedimientos dirigidos a diseñar y mejorar los sistemas de control interno...".

Que, el Decreto N° 10883/07 en su artículo 4° expresa: "Son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normalizar técnicamente ... la Auditoría Interna para los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo. Igualmente son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el reglamentar, planificar, coordinar y supervisar la Auditoría Interna Institucional así como realizar el control posterior de las instituciones





Presidencia de la República
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Resolución N° 152 /08

POR LA CUAL SE APRUEBA, ADOPTA Y SE ESTALBECE LA OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LA AUDITORÍA INTERNA QUE EJERCE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO.

(3)

del Poder Ejecutivo, independientemente del control posterior que ejerce la Auditoría Interna Institucional".

Que, asimismo, el artículo 7° del citado cuerpo normativo establece como una de las competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo la expedición de "...normas, métodos y procedimientos de auditoría a ser aplicadas y que deberán regir para las Auditorías Internas dependientes del Poder Ejecutivo".

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Manual de Auditoría Gubernamental para efectos del Control Posterior en los organismos y entidades del Estado descrito en el Anexo que se adjunta, y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. Adoptar dicho Manual de Auditoría Gubernamental, a efectos de la función de Control Posterior que ejerce la Auditoría General del Poder Ejecutivo, para lo cual emite el Manual de Auditoría Gubernamental específico de esta Institución, y el cual igualmente se adjunta a la presente Resolución.



Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
Asunción - Paraguay

Teléf. 493 171 /5



Presidencia de la República
Auditoría General del Poder Ejecutivo

Resolución N° 152 /08


POR LA CUAL SE APRUEBA, ADOPTA Y SE ESTALBECE LA OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LA AUDITORÍA INTERNA QUE EJERCE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y LAS AUDITORIAS INTERNAS INSTITUCIONALES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO.

(4)

Artículo 3°. Establecer como obligatoria la adopción del Manual de Auditoría Gubernamental por parte de las Auditorías Internas Institucionales dependientes del Poder Ejecutivo, a efectos del desarrollo y normalización de sus respectivos Manuales de Auditoría conforme a las competencias y características de los organismos y entidades auditadas y/o fiscalizadas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




Econ. Alberto Cabrera Villalba
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo